



ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:
GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. N°: HAP-2026-20038

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada (DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN)
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	Orden de 12 de enero de 2026 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	Pº Mº Agustín, 36 – Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA Y RETIRADA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.

- Lote 1: Edificios en Huesca y provincia. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.
- Lote 2: Edificios en Huesca y provincia. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado.
- Lote 3: Edificios en Huesca y provincia. Contratos derivados ≥100.000 € de valor estimado.
- Lote 4: Edificios en Zaragoza y provincia. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.
- Lote 5: Edificios en Zaragoza y provincia. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado.
- Lote 6: Edificios en Zaragoza y provincia. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado.
- Lote 7: Edificios en Teruel y provincia. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.
- Lote 8: Edificios en Teruel y provincia. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado.
- Lote 9: Edificios en Teruel y provincia. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado.

Nomenclatura CPV	9	0	9	1	0	0	0	0		Servicios de limpieza de edificios
Nomenclatura CPV	9	0	5	1	0	0	0	0		Eliminación y tratamiento de desperdicios
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									Limitaciones en lotes:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/ PARTIDAS:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO									<input type="checkbox"/> SI, <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
--	--

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TOTAL: 41.949.142,89 € IVA excluido.
Total Anual: 10.487.285,72 € IVA excluido.



	V. Estimado anual	Modificaciones anual	V. Estimado Total
Lote 1: Edificios Huesca y prov. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado	27.761,77	2.776,18	122.151,77
Lote 2: Edificios Huesca y prov. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado	97.371,68	9.737,17	428.435,41
Lote 3: Edificios Huesca y prov. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado	1.789.329,46	178.932,95	7.873.049,62
Lote 4: Edificios Zaragoza y prov. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.	12.334,93	1.233,49	54.273,69
Lote 5: Edificios Zaragoza y prov. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado	327.736,69	32.773,67	1.442.041,42
Lote 6: Edificios Zaragoza y prov. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado	6.398.426,25	639.842,62	28.153.075,50
Lote 7: Edificios Teruel y prov. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado	16.837,99	1.683,80	74.087,15
Lote 8: Edificios Teruel y prov. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado	144.519,08	14.451,91	635.883,94
Lote 9: Edificios Teruel y prov. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado	719.578,27	71.957,83	3.166.144,39
TOTAL VALOR ESTIMADO	9.533.896,11	953.389,61	41.949.142,89
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: (PRESTACIONES POR PRECIO UNITARIO)			

E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del acuerdo marco: DOS AÑOS

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración máxima de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:
--	--	--

F. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI NO

G. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI, ver Anexo VIII NO

H. REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula: NO

I. GARANTÍA PROVISIONAL

SI Importe: NO

J. GARANTÍA DEFINITIVA

<input type="checkbox"/> Garantía General del acuerdo marco (importe estimativo): <input checked="" type="checkbox"/> GARANTÍA PARA CADA CONTRATO DERIVADO EN EL ACUERDO MARCO <input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido <input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios) <input checked="" type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> NO EXIGIDA
--	--

K. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI en contratos derivados NO

L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo III NO



M. SUBCONTRATACIÓN

SI, Ver Anexo V, NO

N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XII NO

O. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- Acuerdo marco **sometido a recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.
- Acuerdo marco sometido a recurso ordinario: Recurso de alzada
 Recurso potestativo de reposición

P. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

SI, NO

Q. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Denominación de la actividad de tratamiento	Contratación Centralizada
Responsable del tratamiento	Servicio de Contratación Centralizada (contratacioncentralizada@aragon.es)
Finalidad	Recoger los datos de carácter personal para la licitación de contratos derivados
Registro de Actividades de Tratamiento	Identificador: 222 URL: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1
Tratamiento de datos personales por la adjudicataria	<input type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento <input checked="" type="checkbox"/> NO
Denominación del responsable del Acuerdo Marco	Servicio de Contratación Centralizada
Denominación del responsable de los contratos derivados	A determinar en cada contrato derivado

R. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL ACUERDO MARCO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN/ CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATOS DERIVADOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	CALIDAD, OBLIGACIONES ESENCIALES, CONDICIONES ESPECIALES, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO (PARA CONTRATOS DERIVADOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES



INDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	6
2.1 Objeto y necesidad del acuerdo marco.....	6
2.1.1. Destinatarios del acuerdo marco.....	7
2.1.2. Número de empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco.....	7
2.2. Valor estimado del acuerdo marco.....	7
2.3. Precios máximos unitarios de licitación e impuestos aplicables.....	7
2.4. Plazo y duración del acuerdo marco.....	7
2.5. Perfil de contratante.....	8
2.6. Notificaciones telemáticas.....	8
2.7. Cláusulas especiales de licitación del acuerdo marco.....	8
2.7.1. Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES del Gobierno de Aragón (GLIC).....	8
2.7.2. Contenido de las proposiciones y efectos de la presentación.....	8
2.7.3. Confidencialidad y acceso a bases de datos.....	9
2.7.4. Mesa de contratación.....	9
2.7.5. Apertura y examen de las proposiciones.....	9
2.7.6. Valoración de las ofertas.....	9
2.7.7. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	9
2.8. Adjudicación del acuerdo marco	10
2.8.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	10
2.8.2. Verificación de la documentación aportada.....	11
2.8.3 Garantía definitiva.....	11
2.9. Adjudicación y formalización del acuerdo marco.....	11
2.10. Seguro de Responsabilidad Civil.....	11
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	11
3.1. Abonos a la contratista.....	11
3.2. Obligaciones de la contratista.....	12
3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.....	12
3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.....	12
3.2.3. Subrogación en contratos de trabajo.....	12
3.2.4. Subcontratación y cesión del contrato.....	12
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	13
3.2.6. Obligaciones de transparencia.....	13
3.2.7. Designación de responsables por parte de las empresas.....	13
3.3. Tributos.....	13
3.4. Revisión de precios del acuerdo marco.....	13
4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS	13
4.1. Responsable del acuerdo marco y de los contratos derivados.....	13
4.2. Prestación del servicio.....	14
4.2.1. Unidades destinatarias.....	14
4.2.2. Prestación del servicio.....	14
4.2.3. Condiciones especiales de ejecución.....	14



4.3. Adquisiciones derivadas del Acuerdo Marco	14
4.3.1. Órgano de contratación del contrato derivado.....	14
4.3.2. Presupuesto y procedimiento de contratación.....	14
4.3.3. Procedimiento	14
4.3.4. Pliego de cláusulas específico de cada contrato derivado.	14
4.3.5. Licitación de los contratos derivados: procedimiento de consulta.....	15
4.3.6. Adjudicación de los contratos derivados: procedimiento de consulta.....	15
4.3.7. Contratos extraordinarios.	15
4.3.8. Garantía definitiva en los contratos derivados.....	15
4.3.9. Formalización de los contratos derivados.	15
4.3.10. Vigencia de los contratos derivados.....	16
4.3.11. Revisión de precios en los contratos derivados.....	16
4.3.12. Régimen de pagos.	16
4.4. Penalidades.....	16
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	16
5.1. Recepción y liquidación.....	16
5.2. Devolución de la garantía.....	16
6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.....	16
6.1. Resolución del Acuerdo Marco.....	16
6.2. Resolución de los contratos derivados.....	17
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	17
7.1. Modificaciones previstas.	17
7.2. Modificaciones no previstas.	17
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	17
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	18
11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	19
12. DILIGENCIA	19
ANEXO I.....	20
ANEXO II.....	21
ANEXO III.....	24
ANEXO IV	25
ANEXO V	31
ANEXO VI	32
ANEXO VII	35
ANEXO VIII	37
ANEXO IX	43
ANEXO X	44
ANEXO XI	45
ANEXO XII	46



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del cuadro-resumen. Los contratos derivados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1 Objeto y necesidad del acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es **homologar el servicio de limpieza** a prestar en los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y entes públicos adheridos, conforme a lo señalado en el **apartado B** del Cuadro-Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse. La ejecución de los servicios de limpieza deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Según se indica en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

El servicio de limpieza de edificios es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada.

Este acuerdo marco no se aplica a aquellos servicios en edificios de uso sanitario en los que se aplique el Convenio Colectivo de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas homologadas en cada lote, las condiciones generales de prestación del servicio a los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entes adheridos, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán y adjudicarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en artículo 221.4 de la LCSP.

Los servicios de limpieza ecológica y de retirada selectiva de residuos de los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes de Derecho Público adheridos tienen carácter esencial para la prestación de servicios públicos. La contratación a través de acuerdo marco pretende lograr una mayor eficiencia en la utilización de recursos.

Se podrá licitar a uno o varios lotes. En caso de contratos derivados cuyo valor estimado no supere los 5.000 € se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.

Las empresas licitadoras no podrán ofertar alternativas o variantes.

El presente acuerdo marco se divide en nueve lotes, según el ámbito provincial, y el valor estimado de los contratos derivados. Esta estructura pretende generar unas condiciones de acceso favorables a todas las empresas, especialmente las PYMES. Conforme a la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, es necesario adecuar la magnitud del contrato a la capacidad de las pequeñas y medianas empresas, de manera que todas tengan posibilidades de presentar ofertas según el tipo de contrato derivado que se licite. De esta manera, no hay limitaciones a la concurrencia, ya que se permite licitar a todos los lotes, siempre que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidas.

- Lote 1: Edificios en Huesca y provincia. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.



- Lote 2: Edificios en Huesca y provincia. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado.
- Lote 3: Edificios en Huesca y provincia. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado.
- Lote 4: Edificios en Zaragoza y provincia. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.
- Lote 5: Edificios en Zaragoza y provincia. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado.
- Lote 6: Edificios en Zaragoza y provincia. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado.
- Lote 7: Edificios en Teruel y provincia. Contratos derivados < 15.000 € de valor estimado.
- Lote 8: Edificios en Teruel y provincia. Contratos derivados ≥ 15.000 y < 100.000 € de valor estimado.
- Lote 9: Edificios en Teruel y provincia. Contratos derivados ≥ 100.000 € de valor estimado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al inicio de cada ejercicio presupuestario se concreta por Orden del departamento competente en hacienda los contratos sobre los que se materializa la reserva de contratos o lotes a favor de centros especiales de empleo y empresas de inserción. Al efecto, los órganos de contratación podrán reservar la adjudicación de alguno de sus contratos derivados cuando se den las condiciones adecuadas, excluyéndolos de la aplicación de este acuerdo marco. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, será necesario informe favorable previo de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del Cuadro-Resumen), conforme a lo previsto en el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

2.1.1. Destinatarios del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se aplica, necesariamente, a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Organismos y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón adheridos relacionados en el **Anexo X** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

En el caso del Servicio Aragonés de Salud, este acuerdo marco no se aplicará a los edificios de uso sanitario que se ríjan por el Convenio Colectivo de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades, Fundaciones y restantes entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que el importe de los servicios que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado total del mismo, según lote.

El listado orientativo de edificios incluidos en el acuerdo marco es el que figura como **Anexo I** del PPT.

2.1.2. Número de empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se adjudicará a las empresas que obtengan una puntuación total mínima de 60 puntos de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de las ofertas establecidos en el Anexo VI, siempre que cumplan las condiciones de capacidad y solvencia exigida y presenten ofertas con los requisitos establecidos.

No se establece limitación al número de empresas que puedan resultar adjudicatarias.

2.2. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El cálculo se ha realizado analizando el importe de los servicios realizados en los últimos 2 años (2023-2024) a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados aplicando un incremento del 3% anual según lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Este importe tiene carácter meramente orientativo y no vinculante y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de prestaciones.

El valor estimado incluye las eventuales prórrogas y las posibles modificaciones contractuales señaladas en la **cláusula 7.1** de modificaciones previstas, del presente Pliego, así como cualquier otra forma de opción contractual.

2.3. Precios máximos unitarios de licitación e impuestos aplicables.

No se establecen precios máximos de licitación.

A los precios ofertados les será aplicable IVA al tipo del 21%. En caso de modificación legal del impuesto, deberán indicar como partida independiente la oferta realizada y el IVA aplicable en su caso.

2.4. Plazo y duración del acuerdo marco.



La duración del acuerdo marco será la que figure en el **apartado E** del cuadro-resumen. El plazo comenzará a contar a partir de la formalización del acuerdo marco o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para las contratistas, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado E** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco los servicios se prestarán por las empresas adjudicatarias, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la **cláusula 2.1.1** anterior, con los precios que resulten de la adjudicación.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. No procederá la prórroga de los contratos derivados si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

2.5. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.6. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de SNT.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida a las licitadoras por parte de los servicios correspondientes se realizará a través del Gestor de Licitaciones (GLIC).

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, las licitadoras podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Aportación a Procedimientos en Trámite, ni otra aplicación de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.7.1.

2.7. Cláusulas especiales de licitación del acuerdo marco.

2.7.1. Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES del Gobierno de Aragón (GLIC).

Para la presentación de ofertas, el acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón se realizará **exclusivamente a través de la siguiente dirección electrónica (URL), mediante certificado electrónico:**

https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/login

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación de ofertas se detallan en la guía de usuario disponible en GLIC.

La licitadora cumplimentará su proposición de acuerdo con lo previsto en el **Anexo IV**, tras lo que el sistema generará el fichero JSON que contiene la información de la proposición, así como una huella electrónica asociada. El fichero JSON deberá firmarse por la persona representante con poder suficiente para poder presentar la oferta.

En caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente pliego, prevalecerá la contenida en este pliego.

En el caso de que no pueda completarse el envío de la proposición como consecuencia de problemas técnicos no imputables a la licitadora, el sistema generará un justificante de presentación de la huella electrónica junto con un archivo que contiene su oferta encriptada, disponiendo de un plazo de 24 horas para remitir ambos archivos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Usuario del Gestor de Licitaciones para licitadoras existente en el citado sistema.

2.7.2. Contenido de las proposiciones y efectos de la presentación.

La presentación de proposiciones supone por parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de la documentación que se indica en el **Anexo IV**.

La documentación que se deba presentar estará redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso por GLIC.



La falta de presentación, así como la falta de firma por la persona representante con poder suficiente de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación, será objeto de subsanación por las licitadoras a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o de la mesa de contratación, concediendo para ello un plazo mínimo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en el plazo lo requerido se entenderá que la licitadora desiste de su oferta.

En caso de que las declaraciones responsables aportadas presenten defectos, se admitirá a las licitadoras, si bien la mesa de contratación requerirá a las propuestas como adjudicatarias para que las subsanen –en su caso– y aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que sean necesarios para la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 2.8.1.

2.7.3. Confidencialidad y acceso a bases de datos.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras.

La información que las empresas licitadoras hayan considerado confidencial, deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema. Asimismo, deberán señalarse los motivos que justifican la consideración como confidencial.

Salvo que la licitadora se oponga expresamente en la DRU, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará su consentimiento para que el órgano de contratación obtenga la información mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones Públicas que se requiera durante la licitación.

2.7.4. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el presente pliego. En caso de modificación se hará pública en el perfil del contratante.

2.7.5. Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los sobres electrónicos de forma secuencial, comenzando por la documentación administrativa presentada por las licitadoras, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.7.2.

La mesa de contratación podrá delegar en el secretario/a las actuaciones de apertura de sobres y descarga de documentación y realización del requerimiento de subsanación de acuerdo con la cláusula 2.7.2, excepto en aquellos supuestos en los que el único criterio de adjudicación sea el precio, en cuyo caso, será la mesa de contratación quien realice la apertura y valoración de ofertas en el mismo acto, conforme a lo dispuesto en el **Anexo VI**. En todo caso, será la mesa de contratación quien califique la documentación procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de la oferta.

La mesa de contratación excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor junto a la documentación de criterios de valoración automática.

Con carácter previo a la apertura de la documentación sujeta a valoración automática, se hará público el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, en su caso.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas.

2.7.6. Valoración de las ofertas.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que no contengan toda la documentación exigida en este pliego cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento. Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el **Anexo VI**, que es parte inseparable de este pliego.

2.7.7. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo VI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.



Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa -antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas- dará audiencia a la licitadora afectada por un plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo. En caso de que se excluya una oferta por no haber justificado su viabilidad, procederá la nueva valoración de la oferta de valoración, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.8. Adjudicación del acuerdo marco

2.8.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de empresas a homologar que cumplen los criterios indicados en el **Anexo VI**, para que este órgano requiera a las licitadoras propuestas como adjudicatarias la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que no obren ya en poder de la administración, con el objeto de que sean validadas y calificadas por la mesa de contratación. Para ello, se otorgará un plazo de diez días hábiles. Los documentos justificativos deberán presentarse con firma electrónica reconocida. No se admitirán documentos con firma en imagen manuscrita por no quedar garantizada la autenticidad.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá a la empresa licitadora de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral. En caso de no estar inscrita o cuando los datos que figuren no estén actualizados, las licitadoras homologadas deberán aportar los siguientes documentos:

- 1º. **Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil vigente.
- 2º. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- 3º. **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Se acreditará por los medios que se especifique en el **Anexo II**. En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II** que una misma empresa pueda concurrir para completar la solvencia de más de una licitadora. Sólo podrá sustituirlas por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten la solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 4º. **Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo II, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados.
- 5º. **Habilitación empresarial o profesional.** Cuando resulte legalmente exigible para realizar la prestación objeto del contrato, deberá aportarse la documentación que acredite oficialmente la habilitación.
- 6º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas,** deberá aportarse el alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o –en su caso– declaración responsable de encontrarse exento.
- 7º. **Acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determinen en el Anexo III.** En este caso, la licitadora ejecutará el contrato con los medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos –por causas imprevisibles– por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 8º. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, o autorización para realizar retención en precio.
- 9º. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- 10º. **Póliza y recibo acreditativo del pago de la prima del seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula 2.10.**
- 11º. **Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad y porcentaje de reserva de discapacidad.** Deberá presentar Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditará disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

Para la acreditación del porcentaje de reserva de discapacidad se deberá aportar declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social y el porcentaje del mismo



que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida o, en su caso, certificado del organismo de empleo procedente sobre las medidas alternativas.

12º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

13º. Declaraciones que sea necesario subsanar en su caso, según la cláusula 2.7.2.

2.8.2. Verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación verificará que las empresas homologadas acreditan documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo, la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

2.8.3 Garantía definitiva.

Las empresas homologadas del acuerdo marco y adjudicataria de un contrato derivado constituirán garantía definitiva ante el órgano de contratación del contrato derivado, pudiendo constituirla mediante retención del precio según **Anexo XI (apartado J del cuadro-resumen)**

2.9. Adjudicación y formalización del acuerdo marco.

La adjudicación de empresas del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de los contratos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a las empresas homologadas para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización de los contratos deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.8.1**.

2.10. Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio y deberá acreditarse ante la administración siempre que lo solicite.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Abonos a la contratista.

El pago de los trabajos y servicios que se contraten al amparo de este acuerdo marco se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

La facturación se realizará en las condiciones establecidas en el **apartado 9** del PPT, a los destinatarios de la prestación.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 siguientes, referidos a los contratos derivados:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad trasmidora, con identificación del código DIR 3.

La contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de trato sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la



factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

3.2. Obligaciones de la contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.

Para facilitar la gestión de los servicios por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos de ellos dependientes, el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública editarán un catálogo en formato electrónico conteniendo la necesaria información sobre los tipos de servicios homologados en el acuerdo marco y sobre las empresas homologadas.

A estos efectos, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a facilitar al Servicio gestor de la contratación centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización la documentación necesaria para la confección del mismo en formato electrónico.

Las adquisiciones derivadas de este acuerdo marco se llevarán a cabo mediante el Catálogo de Contratación Centralizada. Para ello, la persona responsable de gestionar las solicitudes de los contratos derivados de este acuerdo marco, accederá al mencionado Catálogo de Contratación Centralizada mediante cl@ve o certificado electrónico.

Es obligación de la empresa comunicar cualquier modificación o propuesta de sustitución de los servicios homologados, con el fin de mantener el catálogo permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

Las contratistas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan, tanto en la normativa vigente, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de dichas obligaciones por las empresas adjudicatarias no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir a la contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.2.3. Subrogación en contratos de trabajo.

Conforme al artículo 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener –o mejorar- durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales del personal adscrito a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del convenio colectivo de referencia.

Son de aplicación los respectivos convenios colectivos vigentes en cada provincia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón relativos al sector de la limpieza de edificios y locales, por lo que los términos de la subrogación de personal se regularán por lo establecido en los mismos.

Las adjudicatarias estarán obligadas a subrogarse como empleadoras del personal adscrito a los contratos derivados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en los Convenios Colectivos del Sector de Limpieza de Edificios y Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución de los contratos derivados para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

La obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando una contratista nueva suceda a otra en ella, no deriva del presente acuerdo marco si no del correspondiente convenio colectivo vigente en el sector de la actividad laboral de que se trate.

Las contratistas deberán facilitar a la unidad administrativa que lo requiera la información requerida según el modelo del **Anexo VII** del PPT “modelo relación de personal a subrogar de limpieza”, relativa a las condiciones de los contratos laborales adscritos al cumplimiento del contrato vigente, todo ello bajo su responsabilidad, al efecto de permitir a las licitadoras posteriores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el PPT y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

3.2.4. Subcontratación y cesión del contrato.

De conformidad con lo previsto en el **apartado M** del cuadro - resumen, las contratistas podrán concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo V**.

La celebración de subcontratos por las contratistas, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte de las contratistas será necesario que éstas comuniquen al órgano de contratación del contrato derivado, en todo caso de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos,



junto con la documentación que justifique la aptitud de la subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable de la subcontratista de no estar incursa en prohibición de contratar con la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, en relación con el artículo 221.1 de la LCSP **no cabrá la cesión** del acuerdo marco dado que sólo pueden celebrarse contratos derivados en un acuerdo marco entre órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

Las contratistas estarán obligadas, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia.

Las contratistas deberán suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 € (mil euros), reiteradas por períodos de 15 días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato derivado cuando el requerimiento proceda de una unidad peticionaria o del valor estimado anual cuando el requerimiento lo realice el órgano de contratación del acuerdo marco. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.7. Designación de responsables por parte de las empresas.

Las empresas adjudicatarias identificarán a las personas que, en nombre de la empresa, actuarán como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco, y los contratos derivados, y las personas responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico asignado y el cargo en la organización de la empresa.

3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios del acuerdo marco.

No procederá la revisión de precios.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a las contratistas el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la **cláusula 2.1.1** deberán tramitar las contrataciones del servicio de limpieza definido en el **apartado B** del cuadro-resumen con las empresas homologadas en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se podrán adquirir servicios fuera del catálogo de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente y previo informe favorable de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

La licitación de los contratos de servicio de limpieza incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo marco cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 € (cinco mil euros) podrá realizarse fuera del acuerdo marco.

Las empresas adjudicatarias deberán garantizar que en los supuestos de contratación de limpieza de centros de menores o de otros centros en los que pueda existir contacto habitual con menores, cualquier persona que preste el servicio o realice algún tipo de actividad no estará incluida en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y a tal efecto presentará una certificación negativa.

4.1. Responsable del acuerdo marco y de los contratos derivados.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP y 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en los términos previstos en el PPT.



A su vez, el correspondiente órgano de contratación del contrato derivado deberá designar una persona responsable de la ejecución del mismo, a quien le corresponderán las facultades de supervisión del contrato, así como las previstas en el PPT en lo relativo al control de calidad.

4.2. Prestación del servicio.

4.2.1. Unidades destinatarias.

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos y demás entidades públicas adheridas.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, se podrán incrementar, reducir o sustituir unas por otras, las unidades administrativas indicadas en el párrafo anterior, por cambios orgánicos producidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2.2. Prestación del servicio.

Durante el periodo de ejecución de los contratos derivados, el servicio se prestará directamente por la adjudicataria a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el PPT.

4.2.3. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP, condiciones que se describen en el **Anexo VIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo VIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Adquisiciones derivadas del Acuerdo Marco.

4.3.1. Órgano de contratación del contrato derivado.

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante. El órgano de contratación citado será el responsable en lo referente a protección de datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de este Pliego.

4.3.2. Presupuesto y procedimiento de contratación.

Las unidades administrativas deberán establecer el presupuesto del contrato derivado, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente según el número estimado de prestaciones y servicios a contratar, y aplicando unos precios unitarios que no podrán ser superiores a los precios máximos de homologación. Para facilitar el cálculo, el Catálogo de Contratación Centralizada facilitará una estimación con los importes unitarios de todos los servicios y suministros ofertados por las empresas.

4.3.3. Procedimiento

A través del Catálogo de Contratación Centralizada, los órganos de contratación tramitarán un contrato para cada servicio, incluyendo los suministros accesorios que puedan requerirse.

Los órganos de contratación, a la hora de gestionar el procedimiento de contratación derivado tendrán que tener en consideración la documentación que, según la normativa que le sea aplicable en cada caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de las características del expediente: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, resolución de inicio, aprobación del gasto, documentos contables.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado, el órgano de contratación, el destinatario del servicio y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto las unidades peticionarias de los servicios deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

Ninguna empresa podrá ser adjudicataria de más contratos derivados cuando la suma de los importes de los que ya se le han adjudicado y estén en vigor, sea superior a la solvencia económica exigida para cada uno de los lotes, salvo que acredite su suficiencia económica presentando las cuentas anuales del ejercicio anterior debidamente inscritas. En caso de que no esté justificada la solvencia se adjudicará el contrato derivado a la siguiente empresa clasificada.

4.3.4. Pliego de cláusulas específico de cada contrato derivado.

El Departamento, Organismo o Entidad contratante cumplimentará el **pliego específico del contrato derivado**, el cual deberá incorporarse al Catálogo de Contratación Centralizada, a efectos de la licitación. En el mismo se recogerá: el presupuesto máximo del contrato, el plazo de ejecución previsto, la descripción de las dependencias e instalaciones donde se preste el servicio, los tipos de servicios contratados, frecuencia de tareas, maquinaria, el calendario, horario de prestación de los servicios y mejoras, así como todas aquellas circunstancias que sean significativas para que las empresas puedan presentar sus ofertas adecuadamente (entre las que figurará el absentismo registrado). Igualmente, se hará referencia a los criterios de valoración que servirán para la adjudicación del contrato derivado y su ponderación, elegidos de entre los previstos en el **Anexo VII** de este Pliego.

Asimismo, se deberá facilitar a las empresas homologadas la información relativa a la plantilla del personal afecto a las dependencias e instalaciones donde se haya de prestar el servicio que deban ser objeto de subrogación de acuerdo con la



normativa laboral (número de trabajadores por categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, pluses y jornada laboral), según **Anexo VII** del PPT “*modelo relación de personal a subrogar de limpieza*” así como el índice de absentismo.

4.3.5. Licitación de los contratos derivados: procedimiento de consulta.

Con carácter previo a la licitación, las empresas podrán visitar los edificios o locales correspondientes para realizar su oferta, levantándose diligencia de la misma por parte de la persona responsable del centro.

Al tratarse de un acuerdo marco de homologación con varias empresas por lote, en aplicación de lo previsto en el artículo 221, apartados 5 y 6 LCSP, la adjudicación de los contratos derivados requerirá proceder a una **nueva licitación**, a la que se invitará a todas las empresas homologadas.

No obstante, de acuerdo con el artículo 221.6 a) cuando los contratos derivados a adjudicar **no estén sujetos a regulación armonizada**, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite oferta a tres.

Los órganos de contratación realizarán la consulta de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, a las empresas homologadas, a través del **Catálogo de Contratación Centralizada**, que, en el plazo de 7 días naturales presentarán ofertas con su cl@ve o certificado electrónico por cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que el órgano de contratación del contrato derivado acuerde reducir el plazo por razones de urgencia a tres días hábiles. Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del citado Catálogo, garantizándose su confidencialidad hasta que expire el plazo previsto para su apertura.

4.3.6. Adjudicación de los contratos derivados: procedimiento de consulta.

Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, basándose en los criterios de adjudicación seleccionados de los detallados en el **Anexo VII** del presente pliego. Los precios unitarios homologados en el acuerdo marco tendrán el carácter de máximos, pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta realizada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate señalados en el **Anexo VII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación del contrato derivado requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Todas las empresas que liciten un contrato derivado tendrán que aportar, junto con la oferta económica, una **memoria con la estructura de costes** que justifique su oferta donde se acredite suficientemente que en el cálculo de los distintos precios unitarios ofertados se han contemplado los conceptos salariales, teniendo en cuenta las retribuciones fijadas por convenio para las distintas categorías laborales y previniendo además posibles incrementos retributivos según convenio, antigüedad, pluses, vestuario, seguridad social y seguros, porcentaje absentismo, sustituciones, derechos de representación sindical y cualquier otro coste derivado de la ejecución material de los servicios, gastos de productos de limpieza, gastos generales de estructura, beneficio industrial, mejoras ofertadas y cualquier otro gasto que sea relevante. En caso de no aportar dicha memoria, la licitadora **quedará excluida**.

La información contenida en la memoria de estructura de costes tendrá carácter confidencial, sin que sea objeto de difusión cuando se proceda a la publicación de los precios ofertados. A estos efectos, esta información deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

En caso de que algún procedimiento no reciba ofertas la Unidad Peticionaria podrá volver a licitarlo variando las condiciones o licitar el servicio a través de un procedimiento al margen del acuerdo marco en caso de querer mantener las condiciones de licitación, previo informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

4.3.7. Contratos extraordinarios.

Si durante la vigencia del contrato surgiera la necesidad de prestar servicios complementarios por **circunstancias extraordinarias**, y no se hubiera previsto en el contrato derivado una partida como **bolsa de horas**, el servicio se realizará mediante adjudicación directa a la empresa encargada del servicio principal, por el precio unitario de adjudicación del contrato derivado asociado, siempre y cuando no superen un 5% del importe de adjudicación del contrato principal.

4.3.8. Garantía definitiva en los contratos derivados.

En todos los contratos derivados con independencia de su importe será necesario constituir **garantía definitiva del 5%** del importe de adjudicación, IVA excluido, que estará a disposición del órgano de contratación del Departamento u Organismo correspondiente, en un plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, preferiblemente **mediante retención en el precio**. En este caso la garantía definitiva será repercutida a la contratista, previa autorización expresa de la misma, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.3.9. Formalización de los contratos derivados.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (artículo 153 LCSP).



4.3.10. Vigencia de los contratos derivados.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. No procederá la prórroga de los contratos derivados si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

El plazo de ejecución de los contratos derivados adjudicados será el que se establezca en la solicitud de prestaciones. En todo caso, el mismo no podrá superar el plazo de dos años, pudiendo preverse prórrogas por un máximo de otros dos años. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de inicio del servicio que se haya fijado en la solicitud o la que, en su defecto, se acuerde entre las partes.

La fecha de finalización de los contratos derivados podrá ser posterior a la fecha de finalización del acuerdo marco.

4.3.11. Revisión de precios en los contratos derivados.

No procederá la revisión de precios, ni de homologación del acuerdo marco, ni de los contratos derivados.

4.3.12. Régimen de pagos.

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará aplicando los precios unitarios de adjudicación del contrato derivado, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el servicio gestor competente y en el plazo y lugar señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego. En el caso de que el servicio fuera de trámite sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, la valoración se realizará mensualmente.

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad correspondiente.

4.4. Penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco o del contrato derivado, según proceda. El acuerdo de imposición de penalidades requerirá previa audiencia de la contratista para la formulación de alegaciones y, una vez adoptado, será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades, cuando sean impuestas por el órgano de contratación del contrato derivado, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, como concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, en caso contrario, se harán efectivas sobre la garantía definitiva exigida en los contratos derivados.

Las infracciones y sanciones se encuentran detalladas en el **Anexo IX** de penalidades.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

5.1. Recepción y liquidación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

La contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trámite sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

6.1. Resolución del Acuerdo Marco.

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas (artículos 211 y 313 LCSP), las previstas en el **Anexo VIII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VIII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las empresas integrantes se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 211.a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las



empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** será causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo VIII**.

6.2. Resolución de los contratos derivados.

Serán causas de resolución de los **contratos derivados** las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP - con los efectos que allí se establecen- teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP, y en el **Anexo VIII** del presente pliego.

La exclusión del acuerdo marco de homologación de una empresa, por las causas expuestas en el apartado anterior, no conllevará la resolución de los contratos derivados que, en su caso, se hubieren adjudicado y formalizado con aquella. Dichos contratos se cumplirán en sus propios términos hasta su conclusión.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y en su caso los contratos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado N** del cuadro-resumen o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

7.1. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para la contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XII deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

7.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la misma.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por las licitadoras que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo las licitadoras deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetas tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor. La subcontratista o la cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta asimismo al deber de confidencialidad señalado para la adjudicataria.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia. Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Gobierno de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información. El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ciberseguridad@aragon.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.



- **Verificación del cumplimiento:** El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso especial en materia de contratación, según se indica en el **apartado O** del cuadro-resumen.

El escrito de interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 de la LCSP podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica. Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de esta última, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

12. DILIGENCIA

Obra en el expediente el certificado del titular de la Secretaría General Técnica por el que hace constar que el presente pliego ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 15 de enero de 2026.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO I LIMITACIONES EN LOTES

Nº lotes a los que una misma licitadora puede presentar oferta:

- PUEDE LICITARSE A UNO O VARIOS LOTES, SIN LIMITACIÓN.
- NO PUEDE LICITARSE A PARTIDAS SUELTAS DENTRO DE UN LOTE.

Nº lotes que pueden adjudicarse a una misma licitadora:

- NO EXISTEN LIMITACIONES EN CUANTO AL NÚMERO DE LOTES QUE PUEDAN ADJUDICARSE A UNA MISMA LICITADORA.

Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

- SERÁ CONSIDERADA LICITADORA, EN SU CASO, LAS UNIONES DE EMPRESAS Y NO SUS COMPONENTES.
- No serán admitidas aquellas ofertas formuladas por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial cuando existan elementos irrefutables de que las mismas no han sido formuladas de manera autónoma y/o independiente, considerando colusorias las conductas descritas en el artículo 1.1. de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios de la licitadora referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.																		
	<p>Criterios: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES CORRESPONDENTES AL OBJETO DEL ACUERDO MARCO EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS 1,5 VECES EL VALOR ANUAL MEDIO DEL LOTE AL QUE SE LICITE.</p> <table><tbody><tr><td>LOTE 1: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>45.806,91€</td></tr><tr><td>LOTE 2: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>160.663,28 €</td></tr><tr><td>LOTE 3: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>2.952.393,61 €</td></tr><tr><td>LOTE 4: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>20.352,64 €</td></tr><tr><td>LOTE 5: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>540.765,53 €</td></tr><tr><td>LOTE 6: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>10.557.403,31€</td></tr><tr><td>LOTE 7: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>27.782,68 €</td></tr><tr><td>LOTE 8: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>238.456,48 €</td></tr><tr><td>LOTE 9: volumen anual de negocios de importe superior a:</td><td>1.187.304,14 €</td></tr></tbody></table> <p>En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio se acreditará de forma proporcional.</p> <p>Se acreditará mediante: <u>declaración responsable de la licitadora.</u></p> <p>El órgano de contratación, si lo estima necesario, podrá además requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si la empresa estuviera inscrita en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrita.</p> <p>Si por razones justificadas no pudiera facilitarse la documentación requerida, se podrá acreditar la solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiencia, reservándose el órgano de contratación la apreciación de la suficiencia de la misma.</p>	LOTE 1: volumen anual de negocios de importe superior a:	45.806,91€	LOTE 2: volumen anual de negocios de importe superior a:	160.663,28 €	LOTE 3: volumen anual de negocios de importe superior a:	2.952.393,61 €	LOTE 4: volumen anual de negocios de importe superior a:	20.352,64 €	LOTE 5: volumen anual de negocios de importe superior a:	540.765,53 €	LOTE 6: volumen anual de negocios de importe superior a:	10.557.403,31€	LOTE 7: volumen anual de negocios de importe superior a:	27.782,68 €	LOTE 8: volumen anual de negocios de importe superior a:	238.456,48 €	LOTE 9: volumen anual de negocios de importe superior a:	1.187.304,14 €
LOTE 1: volumen anual de negocios de importe superior a:	45.806,91€																		
LOTE 2: volumen anual de negocios de importe superior a:	160.663,28 €																		
LOTE 3: volumen anual de negocios de importe superior a:	2.952.393,61 €																		
LOTE 4: volumen anual de negocios de importe superior a:	20.352,64 €																		
LOTE 5: volumen anual de negocios de importe superior a:	540.765,53 €																		
LOTE 6: volumen anual de negocios de importe superior a:	10.557.403,31€																		
LOTE 7: volumen anual de negocios de importe superior a:	27.782,68 €																		
LOTE 8: volumen anual de negocios de importe superior a:	238.456,48 €																		
LOTE 9: volumen anual de negocios de importe superior a:	1.187.304,14 €																		

La empresa también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1.b LCSP):

Lote	Grupo	Subgrupo	Tipo de Servicio	Categoría
1 - 2 - 4 - 7	U	1	Limpieza de edificios	1
8	U	1	Limpieza de edificios	2
5	U	1	Limpieza de edificios	3
9	U	1	Limpieza de edificios	4
3 - 6	U	1	Limpieza de edificios	5



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

Para los lotes 1,4 y 7 no sujetos a regularización armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con los medios previstos en la letra b). En el resto de casos se acreditará mediante los medios previstos en la letra a)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del acuerdo marco, avalados por certificados de buena ejecución.	
	Criterios: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de las prestaciones objeto del acuerdo marco, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe total acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media.	
	LOTE 1: volumen anual de negocios de importe superior a:	21.376,56 €
	LOTE 2: volumen anual de negocios de importe superior a:	74.976,20 €
	LOTE 3: volumen anual de negocios de importe superior a:	1.377.783,68 €
	LOTE 4: volumen anual de negocios de importe superior a:	9.497,90 €
	LOTE 5: volumen anual de negocios de importe superior a:	252.357,25 €
	LOTE 6: volumen anual de negocios de importe superior a:	4.926.788,21 €
	LOTE 7: volumen anual de negocios de importe superior a:	12.965,25 €
	LOTE 8: volumen anual de negocios de importe superior a:	111.279,69 €
	LOTE 9: volumen anual de negocios de importe superior a:	554.075,27 €
	Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del acuerdo marco, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV. Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.	
<input checked="" type="checkbox"/> b)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.	
	Equipo técnico de la empresa encargado de la coordinación para el suministro de útiles de limpieza y tramitación de nóminas. Se acreditará mediante: Declaración responsable con la identidad del equipo técnico que deberán estar en posesión de la titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el ejercicio de su profesión suficientes según Convenio Colectivo de aplicación.	



La empresa también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1.b LCSP):

Lote	Grupo	Subgrupo	Tipo de Servicio	Categoría
1 - 2 - 4 - 7	U	1	Limpieza de edificios	1
8	U	1	Limpieza de edificios	2
5	U	1	Limpieza de edificios	3
9	U	1	Limpieza de edificios	4
3 - 6	U	1	Limpieza de edificios	5

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO III

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL ACUERDO MARCO

Las empresas licitadoras, nacionales y extranjeras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este acuerdo marco, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Las empresas tendrán, a su cargo una persona encargada general del acuerdo marco, localizada las 24 horas del día, mediante un único número de teléfono móvil, para las distintas eventualidades que puedan surgir en la realización de los servicios, con capacidad para resolver las incidencias de manera inmediata.

Documentación a aportar por las empresas propuestas como adjudicatarias:

Declaración firmada por persona con poder bastante para realizar el nombramiento de la persona encargada general asignada, indicando los sistemas de localización 24 horas, documentación laboral que acredite su capacitación como personal de mandos intermedios o superior categoría para la resolución de incidencias.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del acuerdo marco.

El no cumplimiento de la adscripción obligatoria de medios supone la resolución del contrato del acuerdo marco con la empresa que no cumple.

Imposición de penalidades según Anexo IX.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: **HAP-2026-20038****ANEXO IV****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS**

Las proposiciones se presentarán mediante el Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón (GLIC), aportando la documentación requerida en el presente pliego, así como cumplimentando los valores de la oferta conforme a los criterios de adjudicación definidos en el **Anexo VI**. A modo informativo se facilitan las siguientes pautas generales de uso de GLIC:

1. Se debe acceder a la licitación a través del enlace directo a la misma publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien a través del enlace https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/, en el que se mostrarán todas aquellas licitaciones que se encuentran en periodo de presentación de ofertas.

The screenshot shows the GLIC web interface with the following details:

- Header:** GOBIERNO DE ARAGÓN, Sistema de Licitación Electrónica - Aplicación del Licitador (Entorno de pruebas), PRUEBAS FIDAS CERTIFICADO.
- Breadcrumbs:** Cafés París SL - 73536569A.
- Navigation:** Licitaciones Abiertas, Ofertas Presentadas, Histórico, Panel de comunicaciones.
- Section:** LICITACIONES EN PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.
- Filters:** Filtros de búsqueda (Número Expediente, Denominación del contrato).
- Table:** List of tenders (Licitaciones) with columns: Número Expediente, Denominación del contrato, Órgano de contracción, Fecha Publicación, Fecha Fin Plazo, and Acciones.

Número Expediente	Denominación del contrato	Órgano de contracción	Fecha Publicación	Fecha Fin Plazo	Acciones
HAP-2025-20523	Prueba pliegos GLIC	Departamento de Hacienda y Administración Pública - Secretaría General Técnica - Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización	01-04-2025 13:53:31	01-04-2025 14:00:00	Más ▾
DESERTOS1	Servicios de auditoría financiera de cuentas 2024-2026	Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública	09-01-2025 15:29:53	14-01-2026 13:	Presentar oferta
pruebaDocumentosPlascp	prueba de un documento nuevo para Plascp	Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte	29-07-2024 13:48:47	29-07-2025 13:	Descargar excel criterios

- Footer:** Teléfono de Centro de Atención a Usuarios: 926.282.418 - email: sociedadlicitaciones@aragon.es - Guía breve de usuario. Creado por Dirección General de Contratación - Oficina de Contratación Pública. Versión 1.0.28. Todo el contenido bajo licencia CC BY 4.0. Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, 2º María Agustín, 36. 50004 - Zaragoza - Tel. 976.714.000.
- Logos:** Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Conectando Europa desde Aragón.

2. Deberá aportar la documentación administrativa que exige el presente pliego debidamente firmada.



Sistema de Licitación Electrónica - Aplicación del Licitador (Entorno de pruebas)

← Presentación de oferta (73536569A Cafe Paris SL)

PRUEBAS FIDAS CERTIFICADO

1 Documentación - Sobre A 2 Documentación de criterios sujetos a juicio de valor - Sobre B 3 Cumplimentar criterios sujetos a juicio de valor 4 Cumplimentar valores de criterios sujetos a valoración automática 5 Resumen de la oferta 6 Descargar recibo de presentación

Presentar como UTE

Documentación - Sobre A
Por favor, incorpore la documentación requerida indicada en los pliegos. Además puede añadir una solicitud de participación.

Arrastra o selecciona ficheros para subir*
* Total permitido: 30 Mb - Máximo por cada documento 10 Mb

IMPORTANTE: Los ficheros que adjunte, deben estar firmados digitalmente con la aplicación **Autofirma**. Para que la firma sea válida, compruebe que en la aplicación Autofirma está marcada la casilla: Incluir una copia de los datos firmados en la propia firma. Puede revisarlo en el menú: Herramientas - Preferencias - Pestaña Firma CadS - Apartado Opciones de firma.

Anterior Siguiente

Tras aportar la documentación administrativa, en caso de que la licitación cuente con criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, GLIC muestra en pantalla el listado de estos criterios y el licitador deberá presentar la documentación técnica prevista en el presente pliego.

Sistema de Licitación Electrónica - Aplicación del Licitador (Entorno de pruebas)

← Presentación de oferta (73536569A Cafe Paris SL)

PRUEBAS FIDAS CERTIFICADO

1 Documentación - Sobre A 2 Documentación de criterios sujetos a juicio de valor - Sobre B 3 Cumplimentar criterios sujetos a juicio de valor 4 Cumplimentar valores de criterios sujetos a valoración automática 5 Resumen de la oferta 6 Descargar recibo de presentación

Oferta técnica - Sobre B
Por favor, incorpore la documentación requerida indicada en los pliegos, para los siguientes criterios:

Criterio sujeto a juicio de valor 1
 Criterio sujeto a juicio de valor 2

Arrastra o selecciona ficheros para subir*
* Total permitido: 30 Mb - Máximo por cada documento 10 Mb

IMPORTANTE: Los ficheros que adjunte, deben estar firmados digitalmente con la aplicación **Autofirma**. Para que la firma sea válida, compruebe que en la aplicación Autofirma está marcada la casilla: Incluir una copia de los datos firmados en la propia firma. Puede revisarlo en el menú: Herramientas - Preferencias - Pestaña Firma CadS - Apartado Opciones de firma.

Anterior Siguiente

3. Tras ello, la aplicación muestra los siguientes datos de los criterios sujetos a juicio de valor: nombre del criterio, descripción y ponderación y facilita un espacio a la licitadora dónde realizar observaciones.



← Presentación de oferta (73536569A Cafe Paris SL)

Documentación - Sobre A Documentación de criterios sujetos a juicio de valor - Sobre B Cumplimentar criterios sujetos a juicio de valor Cumplimentar valores de criterios sujetos a valoración automática Resumen de la oferta Descargar recibo de presentación

Criterios sujetos a juicio de valor de adjudicación

A continuación, se muestran los criterios sujetos a juicio de valor de adjudicación. Debe completar los valores que conforman su oferta.

Nombre del criterio
Criterio sujeto a juicio de valor 1
Descripción del criterio ⓘ
Criterio sujeto a juicio de valor 1
Ponderación 20
Observaciones del licitador 0/255

Nombre del criterio
Criterio sujeto a juicio de valor 2
Descripción del criterio ⓘ
Criterio sujeto a juicio de valor 2
Ponderación 10
Observaciones del licitador 0/255

4. Tras cumplimentar las tareas de documentación administrativa o relativas a los criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, la licitadora deberá cumplimentar los valores de la oferta económica y demás criterios de valoración automática aportando la documentación correspondiente conforme al presente pliego.

← Presentación de oferta (73536569A Cafe Paris SL)

Documentación - Sobre A Documentación de criterios sujetos a juicio de valor - Sobre B Cumplimentar criterios sujetos a juicio de valor Cumplimentar valores de criterios sujetos a valoración automática Resumen de la oferta Descargar recibo de presentación

Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula

A continuación, se muestran los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula. Deberá completar los valores que conforman su oferta.

Los precios son sin IVA actualmente

Criterion 1: Precio

Nombre del criterio Precio	Cumplimente el valor de su oferta para el criterio: Precio con IVA	Valor entre: 0 y 1000000 Euros *
Descripción del criterio precio	IVA (%)	0,00 €
Ayuda precio	Importe de IVA	21,00
Puntuación = PtsMaxCriterion * $\frac{\text{Precio con IVA}}{\text{Cmax - POmin}}$		0,00 €

Ponderación 50

5. Tras confirmar la oferta, GLIC muestra un resumen de la misma, así como las instrucciones para firmarla. Al pulsar sobre el botón 'firmar', en caso de que esta firma sea válida, la licitadora deberá pulsar sobre el botón 'presentar'. Una vez la proposición ha sido presentada, GLIC descarga automáticamente el recibo correspondiente, pudiendo la licitadora volver a descargarlo si lo desea.
6. Para cualquier incidencia que se pueda dar durante el uso del Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón, se pone a disposición de las personas usuarias tanto un teléfono de soporte (976289418), como un email de contacto (soporelicitaciones@aragon.es).

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)

Deberá llenar y firmar el formulario normalizado de DRU en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/dru>

Es obligatorio marcar la opción 1 o 2 del apartado IV del DEUC, según lo indicado a continuación:

DECLARACIÓN EUROPEA ÚNICA DE CONTRATACIÓN

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN (elegir una opción):



- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**
 OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

Además, a continuación, deberán cumplimentar necesariamente las declaraciones que se indican a continuación:

- DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Se incorporará la relación de empresas del grupo en su caso.
- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.** Deberán indicar las empresas que la componen y el % de participación de cada una
- INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LICITADORES.**
- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**
- PLAN DE IGUALDAD.** Declaración responsable.
- PORCENTAJE DE RESERVA DE DISCAPACIDAD.** Declaración responsable.

Documentación empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la licitadora y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el este **Anexo**.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

A efectos exclusivamente operativos (campo obligatorio a llenar), el valor que deberán cumplimentar en la aplicación informática del Gestor de Licitaciones, es el siguiente:

- **Precio unitario de la hora de limpiador/a con jornada laborable diurna para la anualidad 2026 (€/h).** Aunque debe indicar el precio unitario de la anualidad 2026 como requisito exclusivamente operativo del Gestor de Licitaciones, para la valoración del criterio precio se utilizarán los **precios unitarios** indicados en la oferta económica que deberá aportarse obligatoriamente. Si hubiera discordancias entre la información mostrada en el Gestor de licitaciones y la recogida en la oferta económica prevalecerá la recogida en la oferta económica.

Además, deberá aportar **obligatoriamente** la siguiente información:

- **Oferta económica que incluirá el desglose de todos los precios unitarios del servicio de limpieza por cada anualidad, así como todos los precios unitarios de los suministros de los consumibles higiénicos (modelo Anexo IV PCAP)**
- **Memoria con la estructura de costes.** Donde se acredite suficientemente que en el cálculo de los distintos precios unitarios ofertados se han contemplado los distintos conceptos salariales, teniendo en cuenta las retribuciones fijadas por convenio para las distintas categorías laborales (modelo Anexo IX PPT)
- **Declaración responsable sobre el uso de productos de limpieza con etiquetado ecológico (modelo Anexo III PPT).**
- **Declaración responsable sobre cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (modelo Anexo VI PPT).**
- **Declaración responsable sobre cumplimiento de las prescripciones técnicas de los consumibles higiénicos (modelo Anexo IV PPT).**
- **Fichas técnicas del fabricante de los consumibles higiénicos** en idioma castellano, o acompañadas de su correspondiente traducción.

Si no se ha aportado esta documentación obligatoria, dará lugar a la exclusión de la proposición. En cualquier caso, el órgano o la mesa de contratación podrán requerir la aportación de documentación complementaria para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas.

Documentación relativa a otros criterios de adjudicación:

Con carácter optional y a efectos de valoración de las ofertas la empresa podrá aportar:

Criterios relacionados con la calidad

- Propuesta de formación complementaria dirigida al personal del servicio de limpieza. A efectos exclusivamente operativos, en el Gestor de Licitaciones deberá indicar el número total de horas de formación complementaria (la suma de las horas lectivas impartidas de forma presencial más las horas lectivas impartidas a distancia). Deberá aportar una declaración responsable desglosando el número de horas y la modalidad de las mismas (presencial/a distancia) (modelo Anexo X PPT).
- Compromiso sobre disponibilidad inmediata de limpiadores/as para situaciones urgentes o críticas que se puedan producir durante la ejecución de servicios
- Compromiso de elaboración de Manual de trabajo

Criterios ambientales

- Etiqueta ecológica europea. Deberá aportar el documento acreditativo.



Nº Expediente: **HAP-2026-20038**

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA (por cada LOTE)

(documentación que debe aportar obligatoriamente para la valoración del criterio precio)

SERVICIOS					
	AÑO 2026 (IVA excluido)	AÑO 2027 (IVA excluido)	AÑO 2028 (IVA excluido)	AÑO 2029 (IVA excluido)	AÑO 2030 (IVA excluido)
Hora limpiador/a (€/hora)	Laborable diurna				
	Laborable nocturna				
	Festiva diurna				
	Festiva nocturna				
Hora peón/peona especialista (€/hora)	Laborable diurna				
	Laborable nocturna				
	Festiva diurna				
	Festiva nocturna				
Hora encargado/a de sector (€/hora)	Laborable diurna				
Hora encargado/a de grupo o edificio (€/hora)	Laborable diurna				
Hora responsable de equipo (€/hora)	Laborable diurna				
Hora conductor/a- Limpiador/a(€/hora)	Laborable diurna				
Hora especialista (€/hora)	Laborable diurna				
Lavado y planchado de cortinas, visillos, estores (€/m²)					
Retirada selectiva de residuos (€/hora)					

SUMINISTROS CONSUMIBLES HIGIÉNICOS (según características técnicas PPT)	Unidad suministro	Oferta €/Ud. (IVA excluido)
Papel higiénico doméstico	Rollo	
Papel higiénico industrial.	Rollo	
Papel higiénico extracción central	Rollo	
Papel higiénico en toallitas	Paquete de aprox. 250 toallitas	
Bobina secamanos (longitud 150 m)	Bobina	
Bobina secamanos (longitud 130 m)	Bobina	
Toallas engarzadas	Paquete de 200 toallas	
Jabón líquido de manos	Garrafa de 5 l	
Jabón de manos en espuma	Garrafa de 5 l	
Jabón de manos en espuma	Recarga de 1 l	
Recarga para ambientador difusor	Unidad de 250 ml	

Si no se ha rellenado algún precio o si el precio es igual a 0€, dará lugar a la exclusión de la proposición.

Se admitirán, como máximo, dos decimales

Las tarifas de 2030 se aplicarán para contratos derivados que excedan de esa anualidad



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO V

SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO MARCO	% DE LA PRESTACIÓN	EMPRESA CON LA QUE SE VA A REALIZAR LA SUBCONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/> Servicio de recogida selectiva de residuos		
<input type="checkbox"/> Limpieza especial de suelos, paredes, techos y ventanas		
<input type="checkbox"/> Lavado y planchado de cortinas, visillos y estores.		
<input type="checkbox"/> Colocación y mantenimiento de contenedores higiénicos en aseos femeninos		
<input type="checkbox"/> Suministro o reposición de <i>dispensadores</i> de papel higiénico		
<input type="checkbox"/> Suministro o reposición de <i>dispensadores</i> de papel secamanos		
<input type="checkbox"/> Suministro o reposición de <i>dispensadores</i> de jabón líquido/espuma		
<input type="checkbox"/> Suministro o reposición de dispensador para ambientadores en aseos		
<input type="checkbox"/> Eliminación de grafitis en fachadas		
<input type="checkbox"/> Retirada de etiquetas adhesivas y carteles pegados sin autorización		
<input type="checkbox"/> Limpieza periódica de tapicerías		
<input type="checkbox"/> Tratamiento preventivo de desratización y desinsectación		
<input type="checkbox"/> Tareas de formación dirigidas al personal asignado al contrato de limpieza		

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Limpieza ordinaria de edificios objeto del contrato.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: **HAP-2026-20038****ANEXO VI****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA
SOBRE C**

1.	CRITERIO PRECIO (hasta 45 puntos) Fórmula: $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{\text{Oferta a valorar} - \text{Mejor oferta recibida}}{\text{Mejor oferta recibida}} \right) \right]$ Sistema de valoración: <ul style="list-style-type: none">- Oferta a valorar En el caso de los servicios de limpieza, se considera oferta a valorar el resultado del promedio de los precios unitarios ofertados en las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.- Se aplicará una ponderación máxima en función del servicio o suministro según la tabla siguiente.- Si los precios unitarios ofertados son igual a 0€ (cero euros), dará lugar a la exclusión de la proposición- Se admitirán como máximo dos decimales- Cuando la puntuación obtenida al aplicar la fórmula sea negativa, se considerará que la puntuación es de 0 puntos. <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Servicio/suministro</th><th>Puntuación máxima</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.1</td><td>Hora limpiador/a laborable diurna (€/h)</td><td>28,5</td></tr><tr><td>1.2</td><td>Hora limpiador/a laborable nocturna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.3</td><td>Hora limpiador/a festiva diurna (€/h)</td><td>1</td></tr><tr><td>1.4</td><td>Hora limpiador/a festiva nocturna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.5</td><td>Hora peón/peona especialista laborable diurna (€/h)</td><td>2</td></tr><tr><td>1.6</td><td>Hora peón/peona especialista laborable nocturna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.7</td><td>Hora peón/peona especialista festiva diurna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.8</td><td>Hora peón/peona especialista festiva nocturna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.9</td><td>Hora encargado/a de sector laborable diurna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.10</td><td>Hora encargado/a de grupo o edificio laborable diurna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.11</td><td>Hora responsable de equipo laborable diurna (€/h)</td><td>2</td></tr><tr><td>1.12</td><td>Hora conductor/a-limpiador/a laborable diurna (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.13</td><td>Hora especialista laborable diurna (€/h)</td><td>1</td></tr><tr><td>1.14</td><td>Lavado y planchado de cortinas, visillos, estores (€/m²)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.15</td><td>Retirada selectiva de residuos (€/h)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.16</td><td>Papel higiénico doméstico (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.17</td><td>Papel higiénico industrial (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.18</td><td>Papel higiénico extracción central (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.19</td><td>Papel higiénico en toallitas (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.20</td><td>Bobina secamanos (longitud 150 m) (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.21</td><td>Bobina secamanos (longitud 130 m) (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.22</td><td>Toallas engarzadas (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.23</td><td>Jabón líquido de manos (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.24</td><td>Jabón de manos en espuma (garrafa 5 l) (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.25</td><td>Jabón de manos en espuma (garrafa de 1 l) (€/ud)</td><td>0,5</td></tr><tr><td>1.26</td><td>Recarga para ambientador difusor (€/ud)</td><td>0,5</td></tr></tbody></table>		Servicio/suministro	Puntuación máxima	1.1	Hora limpiador/a laborable diurna (€/h)	28,5	1.2	Hora limpiador/a laborable nocturna (€/h)	0,5	1.3	Hora limpiador/a festiva diurna (€/h)	1	1.4	Hora limpiador/a festiva nocturna (€/h)	0,5	1.5	Hora peón/peona especialista laborable diurna (€/h)	2	1.6	Hora peón/peona especialista laborable nocturna (€/h)	0,5	1.7	Hora peón/peona especialista festiva diurna (€/h)	0,5	1.8	Hora peón/peona especialista festiva nocturna (€/h)	0,5	1.9	Hora encargado/a de sector laborable diurna (€/h)	0,5	1.10	Hora encargado/a de grupo o edificio laborable diurna (€/h)	0,5	1.11	Hora responsable de equipo laborable diurna (€/h)	2	1.12	Hora conductor/a-limpiador/a laborable diurna (€/h)	0,5	1.13	Hora especialista laborable diurna (€/h)	1	1.14	Lavado y planchado de cortinas, visillos, estores (€/m ²)	0,5	1.15	Retirada selectiva de residuos (€/h)	0,5	1.16	Papel higiénico doméstico (€/ud)	0,5	1.17	Papel higiénico industrial (€/ud)	0,5	1.18	Papel higiénico extracción central (€/ud)	0,5	1.19	Papel higiénico en toallitas (€/ud)	0,5	1.20	Bobina secamanos (longitud 150 m) (€/ud)	0,5	1.21	Bobina secamanos (longitud 130 m) (€/ud)	0,5	1.22	Toallas engarzadas (€/ud)	0,5	1.23	Jabón líquido de manos (€/ud)	0,5	1.24	Jabón de manos en espuma (garrafa 5 l) (€/ud)	0,5	1.25	Jabón de manos en espuma (garrafa de 1 l) (€/ud)	0,5	1.26	Recarga para ambientador difusor (€/ud)	0,5
	Servicio/suministro	Puntuación máxima																																																																																
1.1	Hora limpiador/a laborable diurna (€/h)	28,5																																																																																
1.2	Hora limpiador/a laborable nocturna (€/h)	0,5																																																																																
1.3	Hora limpiador/a festiva diurna (€/h)	1																																																																																
1.4	Hora limpiador/a festiva nocturna (€/h)	0,5																																																																																
1.5	Hora peón/peona especialista laborable diurna (€/h)	2																																																																																
1.6	Hora peón/peona especialista laborable nocturna (€/h)	0,5																																																																																
1.7	Hora peón/peona especialista festiva diurna (€/h)	0,5																																																																																
1.8	Hora peón/peona especialista festiva nocturna (€/h)	0,5																																																																																
1.9	Hora encargado/a de sector laborable diurna (€/h)	0,5																																																																																
1.10	Hora encargado/a de grupo o edificio laborable diurna (€/h)	0,5																																																																																
1.11	Hora responsable de equipo laborable diurna (€/h)	2																																																																																
1.12	Hora conductor/a-limpiador/a laborable diurna (€/h)	0,5																																																																																
1.13	Hora especialista laborable diurna (€/h)	1																																																																																
1.14	Lavado y planchado de cortinas, visillos, estores (€/m ²)	0,5																																																																																
1.15	Retirada selectiva de residuos (€/h)	0,5																																																																																
1.16	Papel higiénico doméstico (€/ud)	0,5																																																																																
1.17	Papel higiénico industrial (€/ud)	0,5																																																																																
1.18	Papel higiénico extracción central (€/ud)	0,5																																																																																
1.19	Papel higiénico en toallitas (€/ud)	0,5																																																																																
1.20	Bobina secamanos (longitud 150 m) (€/ud)	0,5																																																																																
1.21	Bobina secamanos (longitud 130 m) (€/ud)	0,5																																																																																
1.22	Toallas engarzadas (€/ud)	0,5																																																																																
1.23	Jabón líquido de manos (€/ud)	0,5																																																																																
1.24	Jabón de manos en espuma (garrafa 5 l) (€/ud)	0,5																																																																																
1.25	Jabón de manos en espuma (garrafa de 1 l) (€/ud)	0,5																																																																																
1.26	Recarga para ambientador difusor (€/ud)	0,5																																																																																
2.	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD (50 puntos)																																																																																	
2.1	Criterio: FORMACION COMPLEMENTARIA DIRIGIDA AL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA (20 puntos) Se puntuarán las horas de formación complementaria a la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Plan de formación continuada de su puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales sobre los riesgos de su puesto de trabajo). <ul style="list-style-type: none">• Por cada hora lectiva complementaria impartida de forma presencial: 1 punto• Por cada hora lectiva complementaria impartida a distancia: 0,5 puntos.																																																																																	



<p>La empresa adjudicataria, en el plazo de dos meses desde la fecha de adjudicación del contrato derivado, deberá impartir una formación complementaria a la prevista en el Plan de formación continuada del PPT, dirigida a cada uno de los trabajadores asignados al servicio de limpieza que tratará, entre otros aspectos sobre los productos de limpieza, el etiquetado ecológico, el uso racional del agua y de la energía y la recogida selectiva de residuos y su tratamiento posterior.</p> <p>Las horas de formación se impartirán en horario laboral, siendo sustituidas por personal a cargo de la empresa adjudicataria y se considerarán, en todo caso, tiempo de trabajo efectivo para los trabajadores.</p> <p>Documentación a aportar: Declaración responsable sobre el compromiso de la empresa de impartir la formación complementaria dirigida a los trabajadores asignados al servicio de limpieza. Deberá incluir las horas lectivas de formación y la modalidad propuesta.</p> <p>Además, la empresa deberá entregar al responsable del contrato derivado, a requerimiento de éste, certificados que acrediten el cumplimiento del número de horas de formación ofrecida.</p>	
2.2	DISPONIBILIDAD DE LIMPIADORES/AS PARA SITUACIONES URGENTES O CRÍTICAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (15 puntos). <p>Se valorará el compromiso de puesta a disposición inmediata y con carácter temporal para la cobertura de situaciones críticas no previstas que requieran respuesta inmediata en los edificios objeto del contrato, de personal de limpieza, con disponibilidad en menos de 24 horas.</p>
2.3	MANUAL DE TRABAJO ESPECÍFICO PARA CADA CENTRO DE TRABAJO (15 puntos) <p>Se valorará el compromiso de la empresa adjudicataria de elaborar un manual de trabajo específico para cada centro de trabajo, en el plazo de dos meses desde la fecha de adjudicación del contrato derivado, en el que se incluirá las tareas de limpieza a realizar, sus frecuencias, el orden de los trabajos, técnicas de limpieza, instrucciones relativas al uso de los productos de limpieza: envasado, etiquetado, dosificación, etc, instrucciones sobre el uso de los útiles de limpieza y la maquinaria a utilizar en su caso y sobre la recogida selectiva de residuos y la gestión de los mismos. Dicho manual de trabajo deberá ser aprobado por el responsable del contrato derivado para su posterior entrega al personal del servicio de limpieza asignado al centro de trabajo.</p>
3 CRITERIOS AMBIENTALES (5 puntos)	
3.1	Criterio: ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA APLICABLE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (5 puntos) <p>Se valorará que la empresa reúna las condiciones necesarias para obtener el reconocimiento de la etiqueta europea ecológica de servicios de limpieza.</p> <p>Documentación a aportar: Documento acreditativo de estar en posesión de la etiqueta ecológica europea aplicable a los servicios de limpieza conforme los criterios adoptados en la Decisión (UE) 2018/680 de la Comisión de 2 de mayo de 2018 por la que se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables a los servicios de limpieza de interiores.</p>



PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- a) Que la oferta económica a valorar del apartado (1.1) en el **criterio precio** sea inferior al 85% de la media aritmética de las ofertas presentadas en dicho apartado.
- b) Que la oferta económica a valorar de alguno de los apartados (1.2-1.26) en el **criterio precio** sea inferior al 85% de la media aritmética de las ofertas presentadas en dicho apartado.
- c) Que la puntuación en el **criterio precio (1)** sea superior a 40 puntos y la puntuación acumulada del resto de los **criterios (2.1, 2.2, 2.3, 3.1)** sea superior a 44 puntos.

En caso de participar una única empresa licitadora, cuando concurra la condición c).

CRITERIOS DE DESEMPEATE:

- Criterios específicos establecidos** en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En caso de persistir el empate se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATOS DERIVADOS

La unidad peticionaria correspondiente establecerá en cada contrato derivado la ponderación de criterios que considere más adecuada. Los criterios de adjudicación que podrán tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco de homologación serán los siguientes:

1.	<p>Criterio: PRECIO</p> $\text{Puntuación} = \text{Ponderación} * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{\text{Oferta a valorar} - \text{Mejor oferta recibida}}{\text{Mejor oferta recibida}} \right) \right]$ <p>Sistema de valoración: Se considerará oferta a valorar la totalidad del precio de prestación del servicio (derivado de las diferentes categorías de limpieza con aplicación de sus horas y para cada uno de los años en los que se vaya a ejecutar el servicio) y el precio del suministro de consumibles (derivado de las unidades estimadas a entregar).</p> <p>La ponderación deberá estar entre los límites siguientes:</p> <p>Ponderación mínima: 40</p> <p>Ponderación máxima: 90</p>
2.	<p>Criterio: RETIRADA DE ETIQUETAS ADHESIVAS Y CARTELES PEGADOS SIN AUTORIZACIÓN</p> <p>Se podrá asignar la puntuación correspondiente si la empresa adjudicataria se compromete a la retirada de etiquetas adhesivas y carteles pegados sin autorización en el plazo de 48 horas.</p> <p>La ponderación deberá estar entre los límites siguientes:</p> <p>Ponderación mínima: 0</p> <p>Ponderación máxima: 60</p>
3.	<p>Criterio: ELIMINACIÓN DE GRAFITIS EN FACHADAS</p> <p>Se podrá asignar la puntuación correspondiente si la empresa adjudicataria se compromete a la eliminación de grafitis en fachadas de los edificios objeto del contrato en el plazo de 48 horas.</p> <p>La ponderación deberá estar entre los límites siguientes.</p> <p>Ponderación mínima: 0</p> <p>Ponderación máxima: 60</p>
4.	<p>Criterio: TRATAMIENTO PREVENTIVO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN CON FRECUENCIA TRIMESTRAL</p> <p>Se podrá asignar la puntuación correspondiente si la empresa adjudicataria se compromete a la aplicación de un tratamiento preventivo de desratización y desinsectación con frecuencia trimestral.</p> <p>La ponderación deberá estar entre los límites siguientes.</p> <p>Ponderación mínima: 0</p> <p>Ponderación máxima: 60</p>



5.	<p>Criterio: VALOR TOTAL OBTENIDO EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA DEL ACUERDO MARCO (CRITERIOS DE CALIDAD Y AMBIENTALES)</p> <p>Puntuación= Ponderación * <u>Valor total obtenido en criterios de calidad y ambientales en el Acuerdo Marco</u> Mayor valor total obtenido en criterios de calidad y ambientales en el Acuerdo Marco</p> <p>Sistema de valoración: Se podrá asignar la puntuación correspondiente al valor total obtenido en los criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación automática del Acuerdo Marco (criterios de calidad y ambientales).</p> <p>Ponderación mínima: 0 Ponderación máxima: 10</p>
----	---

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

- Criterios específicos establecidos** en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En caso de persistir el empate se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO VIII

CALIDAD, OBLIGACIONES ESENCIALES, CONDICIONES ESPECIALES, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

A. MECANISMOS DE CONTROL DE CALIDAD E INDICADORES DE CALIDAD

Se realizará el control de calidad sobre la ejecución de los contratos derivados de acuerdo a lo establecido en el **apartado 6.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

Auditorías sobre indicadores de calidad

Se establece un sistema de auditoría sobre los indicadores previstos, de conformidad con el artículo 59 de la ley 11/2023, de 30 de marzo..

Evaluación de la calidad:

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Inspecciones aleatorias sobre la ejecución de los contratos derivados

Se realizarán inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnica y con el artículo 60 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.

B OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales **del acuerdo marco**:

Criterios de adjudicación del acuerdo marco de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

Adscripción obligatoria de medios, **Anexo III**.

Mantener en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 2.10 del PCAP. Para su acreditación el órgano de contratación del acuerdo marco solicitará el recibo de pago correspondiente.

Se consideran obligaciones esenciales **de los contratos derivados**:

Criterios de adjudicación del contrato derivado correspondiente (artículo 122.3 LCSP)

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos para aquellos contratos derivados que impliquen cesión de datos.

Subrogación del personal de limpieza que trabaja en cada edificio y pago de nóminas, según legislación vigente.

Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el **Anexo VIII.C**.



C CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados de acuerdo con el artículo 202 LCSP y 38.2 LCA:

Social y/o ético:

1. Las empresas adjudicatarias se comprometen a la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención.

A estos efectos, deberán impartir formación a la plantilla que ejecute el servicio.

2. Las empresas adjudicatarias se comprometen a promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional de las mujeres dentro de la empresa a través de programas de formación específicos que les permitan adquirir la titulación adecuada o conocimientos necesarios para mejorar sus condiciones económicas y profesionales.

3. En los contratos de servicios, excluidos los contratos menores, cuando los costes asociados a la mano de obra supongan al menos el setenta y cinco por ciento de los costes totales, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en convenio colectivo, al menos el 25% de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato deberá destinarse a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato, que deberá motivarse adecuadamente.

En los cursos de formación y divulgación se atenderá tanto en el personal formador, como en el uso de ejemplos y modelos, que respondan a criterios de igualdad y no discriminación. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidad de género. Se acreditará con el material empleado en cursos realizados a requerimiento del órgano de contratación.

4. En la elaboración de memorias e informes que la empresa adjudicataria deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato derivado, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias o sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo. Se verificará por el órgano de contratación del contrato derivado en toda la documentación que se entregue.

Con carácter anual y en todo caso antes de finalizar el contrato la empresa adjudicataria debe entregar al responsable del contrato un informe detallado relativo al cumplimiento de cada una de estas condiciones. En dicho informe deberán constar las actuaciones realizadas, su alcance, duración, contenido y destinatarios. El informe deberá ser aprobado por el responsable del contrato.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades: se aplicará la penalidad indicada para este caso en el **Anexo VIII.D** de Penalidades.



D. PENALIDADES

1. Penalidades por incumplimientos en el acuerdo marco.

En el acuerdo marco, se podrán imponer las penalidades que se indican a continuación:

1. Por la retirada indebida de proposiciones o haber imposibilitado la adjudicación o la formalización en los procedimientos derivados: por cada procedimiento de consulta de contrato derivado que no llegue a adjudicarse o formalizarse por causa imputable al contratista, se procederá a la descatalogación durante 3 meses de la empresa que haya incurrido en dicha infracción.
2. Por la resolución de contratos derivados por causa imputable a la contratista: se procederá a la descatalogación durante 3 meses de la empresa que haya incurrido en dicha infracción.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia a la contratista para la formulación de alegaciones.

2. Penalidades por incumplimientos en los contratos derivados.

En los contratos derivados del presente acuerdo marco, los distintos Departamentos y Organismos Públicos contratantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán aplicar descuentos, que se sustanciarán en las facturas a abonar a la empresa, en los casos siguientes:

INFRACCIONES

Infracciones en materia de personal:

Faltas graves:

- Ausencias de personal no sustituidas, así como faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio.
- El incumplimiento de las funciones del personal asignado al contrato de limpieza.
- La no comunicación de cualquier cambio temporal o definitivo del personal adscrito al contrato por escrito y con una antelación mínima de 10 días, aplicándose las penalidades por cada cambio no informado o antelación no respetada.
- La no comunicación por escrito de las vacaciones y licencias del personal, aplicándose las penalidades por cada comunicación no realizada.
- La no cobertura de la totalidad de vacaciones, licencias, permisos, horas sindicales, bajas y ausencias de cualquier tipo por parte del personal adscrito al contrato por parte de la empresa adjudicataria, de modo que se cubra en cualquier circunstancia la ausencia en el mismo día y turno.
- No mantener actualizados los datos de plantilla vigente para poner la información a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución de los contratos derivados para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.
- La no remisión mensual de la documentación referente a las obligaciones sociales de la empresa (Certificados de Hacienda y Seguridad Social, Relación Nominal de Trabajadores (RNT), Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) o altas en la Seguridad Social, declaración jurada y firmada de que el personal está al corriente en el cobro de los salarios), aplicándose las penalidades por cada documento no remitido, y sin perjuicio de lo establecido en el PPT acerca de la no tramitación de las facturas.
- La no entrega a la unidad administrativa de la hoja de subrogación de los trabajadores (Anexo VII del PPT) debidamente cumplimentada en el plazo de 7 días desde su solicitud.
- No disponer del plan de formación dirigido al personal del servicio de limpieza.

Faltas muy graves:

- Dar de baja en la Seguridad Social a los trabajadores afectos a un contrato, de forma unilateral por la empresa contratista saliente, antes de que la empresa contratista entrante le reclame los datos y le confirme la fecha de alta.
- La no recepción, antes de cualquier nueva incorporación, de una formación específica sobre las funciones de su puesto de trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- Aumento o disminución del número de trabajadores o del número de horas de servicio sin la aprobación previa del Órgano de Contratación.
- El incumplimiento por parte de la adjudicataria de la obligación de subrogar.
- Impago de los salarios y cantidades adeudadas a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato
- Impago de obligaciones sociales y otras relacionadas con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.



Infracciones en materia del vestuario del personal:

Faltas leves:

- La no uniformidad del personal.
- Que la ropa de trabajo no lleve el logotipo de la empresa adjudicataria en lugar visible.

Faltas graves:

- La no reposición de la ropa de trabajo según Convenio colectivo del sector limpieza de edificios y locales de la provincia correspondiente.

Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales:

Faltas muy graves:

- El incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales que afecte a la empresa o al personal laboral.
- La falta de coordinación de los planes de prevención de la empresa adjudicataria con los de las Unidades Peticionarias, así como no seguir lo establecido y aprobado en dichos planes.

Infracciones en materia de subcontratación:

Faltas muy graves:

- La falta de comunicación a las Unidades Peticionarias de la subcontratación de cualquier trabajo.

Infracciones en materia de medios técnicos y maquinaria:

Faltas leves:

- No mantener y conservar la maquinaria en perfecto estado.

Faltas graves:

- No disponer de un parque de maquinaria y útiles de limpieza necesario para el cumplimiento del contrato. Se entiende que no se dispone de él cuando se requiera su utilización y no se haya dispuesto en el plazo convenido.

Faltas muy graves:

- La falta de formación del personal en el uso de medios y maquinaria o falta de suministro de EPI's.

Infracciones en materia de productos y materiales:

Faltas leves:

- No presentar el informe sobre la correcta gestión de los envases de los productos.

Faltas graves:

- La falta de etiquetado de los envases.

Faltas muy graves:

- La carencia o la disminución de productos, materiales y maquinaria sobre lo indicado en los respectivos contratos derivados, o la variación respecto a lo homologado.
- No presentar para su autorización los productos a utilizar o no cambiar aquellos cuyo cambio se haya solicitado por parte de las Unidades Peticionarias.
- Incumplimiento de la declaración responsable del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas relativa a la utilización de productos de limpieza ecológicos.

Infracciones en materia de planificación, ejecución y seguimiento de los trabajos:

Faltas leves:

- Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimiento en el servicio que implicase su clasificación como grave.
- No presentar el certificado de tratamiento de la Empresa de tratamiento de Residuos no Peligrosos.



Faltas graves:

- No entregar el informe de la planificación de los trabajos del mes siguiente en el plazo establecido en el PPT.
- No entregar del informe de seguimiento del servicio en el plazo señalado en el PPT en el apartado de planificación, ejecución y seguimiento de los trabajos.
- Incumplimiento en las frecuencias exigidas en los Pliegos específicos de los contratos derivados de este acuerdo marco.
- La ejecución defectuosa e incompleta de los trabajos.

Faltas muy graves:

- Incumplimientos en el control de calidad de la empresa.
- No presentar el plan de control de calidad.
- Abandono de la prestación del servicio sin causa justificada.

Infracciones con carácter general:

Faltas graves:

- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de los contratos derivados.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.

Faltas muy graves:

- La comisión de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

SANCIONES

Sanciones leves:

- Las tres primeras veces que concurren a lo largo de la vigencia del contrato, 3% de la facturación mensual.
- De la cuarta vez en adelante el 5% de la facturación mensual.

Sanciones graves:

- Las tres primeras veces que concurren a lo largo de la vigencia del contrato, 5% de la facturación mensual.
- De la cuarta vez en adelante el 10% de la facturación mensual.

Sanciones muy graves:

- Las tres primeras veces que concurren a lo largo de la vigencia del contrato, 10% de la facturación mensual.
- De la cuarta vez en adelante 5.000 euros y un 10% de la facturación mensual o la resolución del contrato a elección del órgano de contratación.
- En el caso en el que una empresa dé de baja en la Seguridad Social a los trabajadores afectos a un contrato, de forma unilateral por la empresa contratista saliente, antes de que la empresa contratista entrante le reclame los datos y le confirme la fecha de alta se sancionará con el importe total de la garantía constituida en el contrato derivado.

Cuando las penalizaciones alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato derivado, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia a la contratista para la formulación de alegaciones por un plazo máximo de 5 días.

Las penalidades contractuales se harán efectivas mediante deducción sobre las facturas pendientes de pago y, en el supuesto de no poder hacerse efectivas sobre éstas, se impondrán sobre la garantía depositada. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista tendrá obligada a completar la misma dentro de los 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



E. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Acuerdo marco:

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del **Anexo VIII.B**.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales fiscales y de protección al medio ambiente al que hace referencia el de PCAP.
- El incumplimiento de la adscripción de medios recogidos en el **Anexo III**.
- Será causa de resolución haber dado de baja en la Seguridad Social a personas trabajadoras afectas en dos o más contratos, de forma unilateral por la empresa contratista saliente, antes de que la empresa contratista entrante le reclame los datos y le confirme la fecha de alta, con independencia del lote en que se haya producido.
- Por la retirada indebida de proposiciones o haber imposibilitado la adjudicación en los procedimientos derivados reiteradamente. Se entenderá por reiterado cuando esta situación se produzca al menos tres veces en un año.

Contratos derivados:

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del **Anexo VIII.B**.
- Falsedad de cualquier dato aportado como información facilitada al órgano de contratación derivado a efectos de subrogación de trabajadores, artículo 130 LCSP.
- El impago íntegro por tiempo igual o superior a dos meses, de los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista a cualquiera de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- La variación (aumento o disminución) en el número de efectivos o el cambio de personas, efectuados por la empresa contratista sin autorización del órgano de contratación, pudiéndose acordar la incautación de la garantía definitiva constituida.
- No solucionar las incidencias detectadas en los niveles 2º y 3º del control de calidad a que se refiere el **apartado 6.7** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2026-20038**

ANEXO IX

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

- Titular:** Jefa de Servicio de Contratación Centralizada, DG de Contratación, Patrimonio y Organización.
Suplente: Jefe de Servicio de Régimen Interior, DG de Contratación, Patrimonio y Organización.

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor/a Delegado/a del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización

- Titulares:** Jefe de Sección de Gestión de Servicios, Servicio de Régimen interior.
Jefa de Sección de Asuntos Generales, Servicio de Régimen interior.
Suplentes: Técnico/a de Homologaciones. Servicio de Contratación Centralizada.
Técnico/a de Homologaciones. Servicio de Contratación Centralizada.

SECRETARIO/A:

- Titular:** Jefe de Negociado de Homologaciones.
Suplente: Jefa de Negociado de Contratación Centralizada.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO X
ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADHERIDOS AL ACUERDO MARCO

ENTIDAD
ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L.U
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN
CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.
EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS
FUNDACIÓN MOTO ENGINEERING FOUNDATION
FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTICS CENTER
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.

Los edificios y dependencias afectados se relacionan, de forma orientativa, en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio que puedan suprimirse o adherirse nuevos durante la vigencia del acuerdo marco.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO (PARA CONTRATOS DERIVADOS)

D./D.^a , con DNI , en nombre y representación de la empresa , con NIF..... , en calidad de

DECLARA

Que, estando propuesta como adjudicataria del Acuerdo Marco de Homologación de los Servicios de Limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Adheridos. (EXPTE.: HAP-2026-20038) autorizo al órgano de contratación para que retenga parte del precio del contrato derivado N° relativo al **servicio de limpieza ecológica del edificio** disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(FECHA Y FIRMA AUTORIZADA)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: HAP-2026-20038

ANEXO XII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que el importe de los servicios que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado total del mismo, según lote.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del acuerdo marco a los que afectará):

Nuevos entes adheridos dentro del sector público autonómico que no figuren en el Anexo X.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado del servicio que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

(FECHA Y FIRMA AUTORIZADA)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA